

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicados el día 2 de julio de 1955, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Francos (1)	3,128
Libras	30,660
Dólares	10,950
Francos suizos	252,970
Francos belgas	21,900
Florines	288,157
Escudos	38,088
Pesos argentinos moneda legal	1,46
Coronas suecas	2,116
Coronas danesas	1,585
Coronas noruegas	1,533
Deutschmarks	2,607

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero

Embajada de España en Dublín

El señor Embajador de España en Dublín comunica a este Ministerio el fallecimiento del marinero español Juan Castro González, natural de Pasajes (San Sebastián), ocurrido el día 4 de abril de 1955.

Consulado de España en Milán

El señor Cónsul de España en Milán comunica a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Margarita Muntaner de la Barrera, natural de Palma de Mallorca, nacida el 2 de marzo de 1908, ocurrido el día 3 de mayo de 1955.

Consulado de España en Sète

El señor Cónsul de España en Sète comunica a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Aurelio Corona Royo, natural de Carpio de Tajo (Toledo), hijo de Nicasio y Faustina, de cuarenta años de edad, ocurrido el día 3 de agosto de 1954.

MINISTERIOS DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COMERCIO

Dirección General de Cooperación Económica

Nota.—Esta Dirección General de Cooperación Económica hace saber a las Entidades que deseen concurrir a las invitaciones de ofertas para el suministro de mercancías con cargo a la Ayuda Americana, objeto de las subautorizaciones que a continuación se detallan, que podrán recoger las oportunas especificaciones en el domicilio social de los titulares de tales subautorizaciones:

Autorización de compra: 52-610-61-5301.
Subautorización: 5301-(1)-1-(3).
Titular: Central Siderúrgica, S. A., Serrano, 3, Madrid.
Mercancía: Hulla para cock.
Valor en dólares: 1.573.250 (excluidos fletes).
Presentación de ofertas: Hasta el día 16 de julio de 1955.
Origen: Estados Unidos.
Autorización de compra: 52-780-00-72-5212.
Subautorización: 5212-1.

Titular: Cementos El Carmen, Fernando el Santo, 11, Madrid.

Mercancía: Maquinaria diversa.
Valor en dólares: 180.000 (excluidos fletes).

Presentación de ofertas: Hasta el día 8 de agosto de 1955.

Origen: Estados Unidos y países europeos miembros de la O. E. E. C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

ANUDICACIONES

Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 109, de 19 de abril de 1955, para la construcción de las obras de «Redes secundarias de acequias, desagües y caminos de los sectores X y XI de la zona regable por la primera parte del canal de Las Bardenas (Navarra)», cuyo presupuesto de contrata asciende a seis millones setecientos cuatro mil quinientos cincuenta y seis pesetas con treinta y siete céntimos (6.704.556,37), con fecha 23 del corriente la Dirección General de Colonización ha resuelto adjudicar dichas obras a la Empresa «Bernal Pareja, S. A.», en la cantidad de cinco millones ciento setenta y nueve mil doscientas sesenta y nueve pesetas con ochenta céntimos (5.179.269,80), con una baja que supone el 22,75 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 24 de junio de 1955.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.

2.620—O.

CONCURSO-SUBASTA

Se anuncia concurso-subasta para la construcción por contrata de «Edificios oficiales en San Ignacio del Viar (Ayuntamiento, iglesia, vivienda parroquial, Acción Católica, vivienda Secretario, edificio sanitario y vivienda del Médico, edificio cooperativo con vivienda, edificio social, escuelas y viviendas Maestros y urbanización)», sito en la zona regable del Viar (Sevilla), edificaciones acogidas a los beneficios del régimen protegido del Instituto Nacional de la vivienda, de las que es Entidad constructora el Instituto Nacional de Colonización. El presupuesto de ejecución por contrata de estas edificaciones asciende a tres millones doscientas cincuenta mil doscientas noventa y siete pesetas con once céntimos (3.250.297,11).

El proyecto y el pliego de condiciones económicas y jurídicas podrán examinarse en las Oficinas Central del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (Castellana, 31), en su Delegación en Sevilla (plaza de España, sector tercero) y en los locales del Instituto Nacional de la Vivienda en Madrid (Marqués de Cubas, 19), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, con el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos una fianza provisional de cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos (53.754,50) deberán presentarse en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización, hasta las once horas del día 22 de julio de 1955, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en dichas Oficinas a las doce horas del día 23 de dichos mes y año.

Los gastos del contrato de construcción gozarán de una reducción equivalente al 90 por 100 del importe de la liquidación correspondiente al impuesto de derechos reales y al timbre del Estado. El pago del impuesto de 1,30 por 100, gozará, asimismo, del 90 por 100 de reducción.

Madrid 24 de junio de 1955.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.

2.621—O.

Servicio Nacional del Trigo

SACANDO A CONCURSO el suministro e instalación de las líneas eléctricas de alta tensión y centros de transformación para los Silos de Torremocha del Campo (Cáceres), Mora de Toledo y Medina de Rioseco (Valladolid)

El Servicio Nacional del Trigo saca a concurso el suministro e instalación de las líneas eléctricas de alta tensión y centros de transformación para los Silos de Torremocha del Campo (Cáceres), Mora de Toledo y Medina de Rioseco (Valladolid), admitiéndose las proposiciones durante un plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Dichas proposiciones deberán ser dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, calle de San Mateo, 7, Madrid, según el modelo que se acompaña, presentadas antes de las doce horas del día que finalice dicho plazo.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-jurídicas estarán a disposición de los señores concursantes en las oficinas de la Red Nacional de Silos, sitas en la calle de San Mateo, número 7, todos los días laborables, de diez a una.

Madrid 25 de junio de 1955.—El Delegado Nacional, Miguel Caverro Blecua.

Modelo de proposición

Don con domicilio en calle de número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de de 1955 por el Servicio Nacional del Trigo, así como de las condiciones generales facultativas y económicas y de los requisitos y antecedentes exigidos para tomar parte en el concurso a que se refiere para la adjudicación del suministro e instalación de las líneas eléctricas de alta tensión y centros de transformación para los Silos de Torremocha del Campo (Cáceres), Mora de Toledo y Medina de Rioseco (Valladolid), hace constar que dispone de todos los materiales y elementos necesarios para el mismo, comprometiéndose a suministrarlo por un importe de pesetas, en el plazo señalado.

(Fecha y firma.)

2.622—O.

FABRICA NACIONAL DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS DE GRANADA

SUBASTA

La Superioridad ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de diversos materiales, según se detalla en los pliegos de condiciones puestos de manifiesto en el tablón de anuncios de este Establecimiento.

Dicha subasta se verificará en el despacho de la Dirección de este Establecimiento el día 27 de julio, a las once horas, ante el Tribunal reglamentario.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en calle número con (documentos que presenta o pasaporte de extranjería), en nombre (propio o como apoderado legal de la casa), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de y, en su virtud, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en letra y número), al precio de (en letra y número) pesetas.

3.º Que al pliego se une el resguardo

o carta de pago importe de (en letra y número) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se men al pliego.

5.º Los correspondientes plano y Memoria.

6.º Observaciones que considere hacer el proponente.

(Fecha y rúbrica del licitador o persona que lo presente legalmente.)

Nota 1.ª Las ofertas se extenderán en papel sellado de octava clase.

Nota 2.ª Se advierte a los señores proponentes que no se pasará a examinar las ofertas que no se ajusten estrictamente al presente modelo, a que no acompañen la documentación exigida en el pliego (Ver condiciones segunda, tercera y séptima de las condiciones legales.)

Pliego de condiciones económico-legales

1.ª Será objeto de compra:

A) 644 toneladas de óleum.

B) 675 toneladas de ácido sulfúrico.

2.ª Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado clase octava, incrementándose el reintegro en el 5 por 100 que establece el Orden de 30 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 366), y aparecerán sin enmienda ni raspadura, a menos que se hubiese salvado con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publico en el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano con escritura homogénea.

En una misma oferta no podrán agruparse diversas casas comerciales a no ser que formen sociedad legalmente constituida.

3.ª Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de éstos más que en los casos que aparezcan testimonios notarialmente o en el de haber sido cotejadas con anterioridad en las oficinas de intervención de este establecimiento:

A) Documento que acredite oficialmente la identidad del oferente.

B) Último recibo o alta de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar excedidos de dicha contribución, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo y se unirá a la última carta de pago de utilidades satisfechas.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava y Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico de dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable, en el lugar del Servicio.

C) Poder notarial especial y suficiente cuando se trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución cuando se trate de empresas o sociedades.

E) Certificado de productor nacional, a que se hace referencia en el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (Apéndice 12), las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 381 y 109) y Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349).

F) Declaración por la que se obligan al cumplimiento de lo establecido en el

artículo 10 de la Ley sobre protección y fomento de la industria nacional de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349) así como cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 55), sobre contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director o Gerente cuando se trate de empresas o sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 (Colección Legislativa número 447).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas o cuotas de los Seguros Sociales y Subsídios.

I) Declaración de que ni el proponente ni el representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («Diario Oficial» número 24), de encontrarse en alguna de dichas situaciones, deberá justificarlo documentalmente, además de no hallarse incurso en ninguno de los apartados del referido artículo.

J) Certificación expedida por el Director o Gerente cuando la oferta sea de una empresa o sociedad.

Los documentos que presenten los licitadores en el acto de la subasta deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

4.ª Serán incapaces para acudir a las subastas las personas naturales o jurídicas en quien concurren algunas de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenado mediante sentencia firme por cualquier jurisdicción a penas graves o cualquier clase de pena como sanción de delito de falsedad o contra la propiedad.

b) Estar procesado por delitos a que se refiere el apartado anterior.

c) Estar declarado en suspensión de pagos o incurso en procedimiento de apremio como deudores de la Hacienda del Estado o a las Haciendas Locales o Administraciones autónomas, o haber sido declarado quebrado, concursado o fallido en cualquier procedimiento judicial o gubernativo.

d) Haber dado lugar por causa de la que se declara culpable a la resolución de cualquier contrato celebrado con el Estado en las Administraciones locales o autónomas.

e) Estar privado por cualquier causa de la libre administración de sus bienes.

f) Ser funcionario público dependiente de las Administraciones del Estado, locales o autónomas.

5.ª Las incapacidades o incompatibilidad anteriores afectarán igualmente a las personas naturales o jurídicas que actúen como representantes o apoderados del licitador.

6.ª La capacidad para perfeccionar con el ramo del Ejército el correspondiente contrato público estará condicionada con lo que establecen las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional.

7.ª Quienes concurren al otorgamiento del documento mediante el que se concierte el contrato público con el ramo del Ejército habrán de afirmar en él, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad referidos anteriormente.

Si antes o después de la formalización del contrato se descubriera la falsedad de estas declaraciones se acordará la nulidad de la adjudicación, la rescisión del contrato acordado respectivamente, sin perjuicio de poner el hecho

en conocimiento de los Tribunales de Justicia a los efectos a que hubiese lugar.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando la falsedad a que se refiere fuese descubierta hallándose el servicio, adquisición o suministro contratado en curso de ejecución, el ramo del Ejército podrá disponer la continuación de los mismos por el adjudicatario o contratista si de la rescisión del contrato se siguieran graves perjuicios para los intereses públicos.

8.ª No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellos que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo presentado en los anuncios.

9.ª Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja Central de Depósitos o sus Sucursales una suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas sobre el precio líquido.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido que se admita por su valor nominal; en este caso será indispensable la presentación de la póliza que acredite la propiedad de los mismos. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

10. Cada proposición deberá ser garantizada con su fianza provisional, quedando ésta a beneficio del Tesoro cuando el adjudicatario deje de suscribir el acta aceptando su compromiso. Los resguardos o costes acreditativos de las fianzas provisionales correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni pertenecan a oferentes que formulen sus protestas, se devolverán después de la adjudicación provisional a los interesados que firman el retiro de los mismos después en sus respectivas ofertas.

11. El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia de que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no llegasen a un céntimo.

12. La subasta se celebrará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33 y 40 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliego de condiciones.

13. Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo de media hora y abierto el primer pliego no se dará explicación.

Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado y lacrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de», (y a continuación el objeto de la misma).

El Presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y

los dejará sobre la mesa, a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en voz alta que falta sólo este tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura, por el Secretario del Tribunal, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden que se les haya dado al presentarlos.

14 Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formulará por el Secretario del Tribunal de la subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas económicamente, el Presidente del Tribunal de la subasta invitará a una licitación por puja a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y al terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

15 Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente declarará aceptada, con carácter provisional, a reserva de la aprobación superior, la proposición económicamente más ventajosa entre las ajustadas a los pliegos de condiciones.

16. En los casos de protestas presentadas por algún licitador se reservará la Junta los resguardos o cartas de pago y todos los demás documentos de los proponentes que hayan protestado hasta que por la autoridad competente se haga la adjudicación definitiva.

17 Hechas las adjudicaciones provisionales se extenderá el acta de la licitación por el funcionario a quien corresponda reglamentariamente, y en la que se hará constar necesariamente el lugar, local, día y hora en que se celebró el acto, la composición de la Junta, el número total de proposiciones presentadas, con los precios, el nombre de los licitadores y expresión de los admitidos; relación de los desechados, consignando los motivos y los nombres de sus proponentes y protestas o reclamaciones formuladas durante el acto de la licitación.

Este acta, que habrá de extenderse antes de levantar la sesión, será leída en voz alta, y después de adicionarse las protestas o reclamaciones que sobre su contenido hicieren los interesados, serán firmadas por las personas que constituyan la Junta, así como por los adjudicatarios y los licitadores reclamantes.

18. Cuando el resultado de la licitación permita aumentar la adquisición o suministro que estime conveniente para el Ramo del Ejército antes de terminar el acta de la licitación se preguntará al adjudicatario o adjudicatarios si en los mismos precios y condiciones amplían sus ofertas en las cantidades que resulten dado el beneficio obtenido, y señalada su conformidad por escrito, se hará constar así en el acta.

19. La adjudicación provisional no creará derecho alguno a favor del adjudicatario, que no la adquirirá en relación con el Ramo del Ejército mientras esta adjudicación no tenga carácter definitivo por haber sido aprobada por la Autoridad competente.

Si la urgencia de la adquisición, suministro, servicio, exigen que se ejecute desde el momento de la adjudicación provisional, el rematante quedará obligado a llevarlo a cabo.

Si la adquisición no fuese elevada a

definitiva, el adjudicatario sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte de la adquisición, suministro o servicio realizado sin derecho a indemnización alguna.

Si la adjudicación provisional fuese anulada será potestativo del adjudicatario continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio, suministro o, en su caso, la realización de otras entregas por el tiempo indispensable para asegurar la normalidad del servicio militar aceptado.

20. Aprobada la adjudicación provisional por la autoridad competente, se convertirá aquélla en definitiva, debiendo notificar al contratista en el menor plazo posible a los efectos subsiguientes. En la expresada notificación se requerirá al contratista para la constitución de la fianza definitiva, cuya cuantía será doble de la señalada para la de carácter provisional.

21. Deberá constituirse, a disposición del Presidente de la Junta o Comisión contratante, en el plazo máximo de quince días, contado desde el de la notificación al contratista de la aprobación referida, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndolo constar así, necesariamente, en el resguardo o documento acreditativo de la formalización del depósito.

Cumplido el contrato completa y fielmente por la parte del contratista, se procederá a la devolución de la fianza una vez acreditado el pago de los derechos reales y demás impuestos a cargo del contratista.

Quando al contratista se le entreguen efectos o máquinas de propiedad del Ramo del Ejército para ejecutar el servicio, suministro o adquisición contratada, deberá afianzarse por todo su valor, pudiendo admitirse a dicho efecto la fianza personal que el Ramo del Ejército estime bastante.

22. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajos de mujeres y niños, establecido por Decreto de 26 de enero de 1944 («D. O.» núm. 55), y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustan a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes.

23. El contratista tendrá obligación de formalizar el contrato de escritura pública cuando su cuantía sea superior a doscientas cincuenta mil pesetas y entregar al Presidente del Tribunal de la subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto de otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

24. El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de derechos reales el contrato que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

25. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por el que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los almacenes de esta Fábrica, de acuerdo con lo preceptuado en la condición tercera de las de orden técnico.

26. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos al Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el período

de duración del contrato y serán inherentes al mismo.

27. La entrega del algodón contratado se verificará en estación Granada, apartadero de esta Fábrica, y las demás materias se entregarán al pie de la Fábrica de El Fargue, sita a siete kilómetros de Granada (carretera de Murcia), previo reconocimiento, de acuerdo con las muestras presentadas, debiendo hacer las entregas por terceras partes mensuales, a partir de la fecha de adjudicación, dentro del ejercicio económico.

28. El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción por la Fábrica, con cargo a los créditos disponibles en el presupuesto anteriormente citado, por medio de mandamiento de pago, expedido a nombre del contratista, previa la notificación que determina el párrafo cuarto de la Instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 26 de noviembre de 1931 («D. O.» núm. 288); con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponde, las cuotas de los subsidios y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

29. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o no cumpliera éste conforme se hubiese estipulado, se anulará el remate o el contrato a su costa.

Los efectos de esta declaración serán: 1.º La pérdida de garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición siguiente.

30. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije si la fianza presentada y los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado de débito por el Interventor del Tribunal de la subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de la subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley Administrativa y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida por la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con la aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

31. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre la Con-

tratación Administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

32. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

33. En caso de quiebra o muerte del contratista quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o sindicatos de la quiebra se ofrezcan a llevarlos a cabo bajo las mismas condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o rechazar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso, tendrán aquéllos el derecho a que se les haga las liquidaciones de los trabajos del contratista.

34. Por el Ramo del Ejército podrá ser reemplazado el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiera, o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y será igualmente causa de rescisión la creación de un Monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

35. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, y en su defecto por las reglas del Derecho común.

36. En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16 del Reglamento para aplicación de la Ley de 14 de febrero de 1907, relativo a la protección de la producción nacional, aprobado por Real Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» núm. 153), se copian a continuación los artículos 10, 11, 12 y primero del 14, del Reglamento de Contratación antes citado, que son los siguientes:

«Art. 10. Cuando se haya celebrado sin obtener posturas o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en segunda subasta o en segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base a la primera vez.»

«Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda en más del 10 por 100 del precio que marque la proposición más módica. Siempre que el contrato contenga productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales casos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo anterior cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resultase onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha redacción anual.»

«Art. 12. En todos los casos las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso; los demás impuestos, los transportes y cualquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.»

«Art. 14. (Primer párrafo.) Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos, para el servicio u obras públicas, deberán cuidar que copias literales de tales contratos sean enviadas inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de Producción Nacional.»

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

Primera:

A) 644 toneladas de óleum, a 2.159,69 pesetas tonelada, igual a 1.380.840,36 pesetas.

a) Riqueza, no menor de 20 por 100 de SO₂ libre.

b) Residuos, no mayor de 0,3 por 100.

c) Reductores de oxígeno, no mayor de 0,016 por 100.

Envases de hierro corriente, facilitados por el proveedor y retirados a cuenta del mismo.

e) Toma de muestras. Se elegirán 10 bidones que se conserven perfectamente cerrados, o el total de los que reúnan esta circunstancia de la partida si su número es menor, y del centro de cada uno de ellos, después de agitados, se toma una muestra, mezclándose todas en un frasco, que se conserva tapado hasta hacer los ensayos. Además se tomarán otras tres muestras separadas de otros tantos bidones bien cerrados, elegidos al azar. Si una o varias muestras dejasen de cumplir las condiciones anteriores, se ensayarán todos los bidones, uno por uno, dejando de admitirse todos los que no las satisfagan.

B) 675 toneladas de ácido sulfúrico, a 1.706,69 pesetas igual a 1.152.015,75 pesetas.

a) Densidad, de 1,812 a 1,845.

b) Riqueza, no menor de 92 por 100.

c) Residuos, no mayor de 0,5 por 100.

d) Reductores en oxígeno, no mayor de 0,016 por 100. (En ausencia de óxidos de nitrógeno.)

e) Envases, bidones de hierro corrientes, facilitados por el proveedor y retirados a cuenta del mismo.

f) Toma de muestras. Se elegirán 10 bidones que se conserven perfectamente cerrados, o el total de los que reúnan esta circunstancia de la partida si su número es menor, y del centro de cada uno de ellos, después de agitados, se toma una muestra, mezclándose todas en un frasco, que se conserva tapado hasta hacer los ensayos. Además se tomarán otras tres

muestras separadas de otros tantos bidones bien cerrados, elegidos al azar. Si una o varias muestras dejasen de cumplir las condiciones anteriores, se ensayarán todos los bidones, uno por uno, dejando de admitirse todos los que no las satisfagan.

Segunda.—Los suministros de todas estas mercancías deberán verificarse por terceras partes mensuales, a partir de la fecha en que oficialmente se comunique la adjudicación definitiva, aprobada por la Superioridad.

Tercera.—Las entregas de las mercancías se efectuarán sobre almacenes de la Fábrica, sita a siete kilómetros de Granada, en la carretera de Murcia.

Cuarta.—Con cuatro días, como mínimo, de anticipación a la celebración de la subasta, han de tener entrada en esta Fábrica las muestras del ácido sulfúrico y óleum que se ofrecen. Cada muestra será remitida bajo un lema, del que se hará referencia en la propuesta de cada licitador.

Quinta.—Todas las mercancías entregadas en los almacenes de esta fábrica serán reconocidas, pudiendo ser rechazadas por la Junta de reconocimiento y recepción si no se acomodan a las condiciones exigidas en los apartados anteriores, de biendo en dicho caso ser substituidas a satisfacción por la casa adjudicataria, con todos los riesgos y gastos a su costa, en un plazo máximo de veinte días. Las casas adjudicatarias se someten a los procedimientos y resultados de los análisis verificados en el Laboratorio Central de este Establecimiento.

Nota.—El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Granada, 23 de junio de 1955.

2.580—O

BASE NAVAL DE ROTA

Comisión

EDICTOS

Don José María de Palacio Sánchez, Capitán de Intendencia de la Armada, Delegado de la Administración, por designación del Excmo Sr. Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz, para los expedientes de expropiación forzosa a verificar en los terrenos en que ha de construirse la base de Rota.

Certifico: Que a partir de las nueve horas del día 7 del mes de julio, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos que se pasan a indicar, citándose a tal efecto por medio del presente a las personas que se consignan, titulares de derechos sobre las fincas afectadas, según las constancias existentes en los Registros públicos, pudiendo dichas personas, así como cuantas otras se consideren interesadas, concurrir a la diligencia, en la inteligencia de que si no lo hicieron les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Los expedientes a que afectarán las diligencias expresadas son los siguientes: del polígono 9.—Pago Palmosa.

Pago Palmosa

Número 881.—Parcela 124; propietarios, don Juan Herana Milán y don Antonio Heras Milán.

Número 882.—Parcela 125; propietario, don Rafael Herana Milán.

Número 883.—Parcela 126; propietario, don Antonio Herana Milán.

Número 884.—Parcela 127; propietaria, doña Victoriana Ruiz de la Cabal Lopinto; colono don Manuel Ruiz Peña.

Número 885.—Parcela 128; propietario, don José Letrán Sánchez; colono, don Manuel Lora Gómez.

Número 886.—Parcela 129; propietario, don Antonio Bernal Cutilla.

Pago M. Casarejo

Número 889.—Parcela 132; propietarios: don Rafael Ruiz Sánchez y doña Ramona Herrera Berzal, don Juan Rodicio Sánchez, don Juan L. Rodicio Gutiérrez y don Juan R. Henestrosa Cordones.

Número 890.—Parcela 133; propietaria, doña Ramona Herrera Bernal; colono, don Antonio Pacheco Bernal.

Número 891.—Parcela 134; propietario, don Ramón Mateos Gómez.

Número 892.—Parcela 135; propietaria, doña Ramona Herrera Bernal; colono, don Antonio Pacheco Bernal.

Número 893.—Parcela 136; propietaria, doña Ramona Herrera Bernal; colono, don Antonio Pacheco Bernal.

Número 894.—Parcela 137; propietario, don Ramón Mateos Gómez.

Número 895.—Parcela 138; propietario, don Antonio Pacheco Bernal.

Número 896.—Parcela 139; propietaria, doña Ramona Herrera Bernal; colono, don Rafael Lora Gómez.

Número 897.—Parcela 140; propietario, don Juan Paredes Torano.

Número 898.—Parcela 141; propietaria, doña Ramona Herrera Bernal; colono, don Joaquín Macías Benítez.

Número 899.—Parcela 142; propietario, don José Martínez Bernal.

Número 900.—Parcela 143; propietaria, doña Asunción Rodríguez Rubín; colono, don Antonio Bernal Pacheco.

Número 902.—Parcela 145; propietario, don José Pírnat Benítez.

Número 903.—Parcela 146; propietario, don Ange Conde Vargas.

Número 904.—Parcela 147; propietaria, doña Rogla Herrera R. Mateos.

Número 905.—Parcela 148.—Propietario, don Manuel Ramírez M. Arroyo; colonos, don Manuel Pacheco Real, don Antonio Pacheco Bernal y don Juan L. Rodicio Gutiérrez.

Número 968.—Parcela 211; propietario, don José Granados Florido.

Rota, 27 de junio de 1955.—El Delegado de la Administración, José María de Palacio Sánchez.
3.168-O.

Don Antonio García Mateos, Capitán de Intendencia de la Armada, Delegado de la Administración, por designación del Excmo. Sr. Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz, para los expedientes de expropiación forzosa a verificar en los terrenos que ha de construirse en la base de Rota.

Certifico: Que a partir de las nueve horas del día 5 del mes de julio, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos que se pasan a indicar, citándose a tal efecto por medio del presente a las personas que se consignan, titulares de derechos sobre las fincas afectadas, según las constancias existentes en los Registros públicos, pudiendo dichas personas, así como cuantas otras se consideren interesadas, concurrir a la diligencia, en la inteligencia de que si no lo hicieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Los expedientes a que afectarán las diligencias expresadas son los siguientes del polígono 27:

Pago Romina

Número 1.082.—Parcela 1; propietaria, doña Adelaida Patino García de Quirós.
Número 1.083.—Parcela 2; propietaria, Viuda de don Rafael Baeza Pacheco; colono don José Verano Bolaños.

Número 1.084.—Parcela 3; propietarios, don Manuel Delgado Martínez y don José Prados Ruiz; colonos, don Juan y don José Prado Ruiz.

Número 1.085.—Parcela 4 propietaria, doña Mercedes Harana Milán.

Número 1.086.—Parcela 5; propietario, don Alonso Macías Ubiña.

Número 1.087.—Parcela 6; propietarios, don Alonso Macías Ubiña y don Manuel Salas Milán

Número 1.088.—Parcela 7; propietario, don Ernesto Ruiz Mateos Brunengo; colono, don Alonso Macías Ubiña.

Número 1.089.—Parcela 8; propietaria, doña Carmen Chaves Fuentes; colono, don Alonso Macías Ubiña.

Número 1.090.—Parcela 9; propietario, don Manuel Salas Milán.

Número 1.091.—Parcela 10; propietario, don Manuel Salas Milán.

Número 1.092.—Parcela 11; propietario, don Manuel Arana Milán.

Número 1.093.—Parcela 12. propietario, don Manuel Arana Ruiz-Henestrosa.

Número 1.094.—Parcela 13; Propietario, don Manuel Salas Milán.

Número 1.095.—Parcela 14; propietario, don Manuel Delgado Martínez.

Número 1.096.—Parcela 15; propietario, don Manuel Arana Ruiz-Mateos.

Número 1.098.—Parcela 17; propietario, don José Arana Milán.

Número 1.100.—Parcela 19; propietario, don Juan Puyana Martín Arroyo; colono, don Ramón Martínez G. Quirós.

Número 1.101.—Parcela 20; propietario, don Alonso Macías Ubiña.

Número 1.102.—Parcela 21; propietaria, doña Regla Arana Macías.

Número 1.103.—Parcela 22; propietario, don Alonso Macías Ubiña.

Número 1.104.—Parcela 23; propietario, don Rafael Cebrían Cañas; colono, don Francisco Ramos Macías.

Número 1.105.—Parcela 24; propietario, don José Martínez Arana; colonos, don Rodrigo Gómez y don Isidro Martínez.

Número 1.106.—Parcela 25; propietario, don Manuel Arana Ruiz-Henestrosa.

Rota 27 de junio de 1955.—El Delegado de la Administración, Antonio García Matres.
3.167-O.

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Jefatura de Automovilismo

ADQUISICIÓN DE 150 BICICLETAS

Para esta adquisición se admiten ofertas en esta Dirección General, Jefatura de Automovilismo (Serrano, 232), hasta las once horas del día 22 del próximo mes de julio, haciendo presente que la apertura de pliegos será pública, conforme a los pliegos de condiciones existentes en dicha Jefatura.

Madrid, 28 de junio de 1955.—El Teniente Coronel Jefe, Marcelino Crespo Crespo.
2.624—O.

MUSEO NACIONAL DE CIENCIAS NATURALES

Se halla vacante en este Museo una plaza de Preparador, dotada con el sueldo o gratificación anual de 8.640 pesetas, más dos pagas extraordinarias y demás ventajas que le concede la Ley, que ha de proveerse por oposición, con arreglo a lo establecido por las disposiciones vigentes y Reglamento del citado Museo, de 25 de septiembre de 1930

Los opositores habrán de demostrar conocimientos generales de Historia Natural, a fin de que puedan ser trasladados de unas Secciones a otras, según sus aptitudes y necesidades del servicio, y estarán obligados a tomar parte en excursiones para la recolección de objetos con destino a nuestras colecciones científicas.

Para poder tomar parte en estas oposiciones deberán presentar una solicitud, debidamente reintegrada, dirigida al señor Director de este Museo, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañada de la publicación que acredite ser español, no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido sus deberes militares y ser afecto al Régimen.

Lo que se pone en conocimiento del público en general.

Madrid, 28 de junio de 1955.—El Presidente del Tribunal, M. San Miguel.
2.623—O.

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

Feria Internacional del Campo

Concurso público para la adjudicación de las obras de dotación de aguas para riegos en la Feria Internacional del Campo

El Comisariado de la Feria Internacional del Campo anuncia el concurso público para las obras de dotación de aguas para riegos en la Feria Internacional del Campo, Madrid.

Los datos principales y plazos del concurso público, así como la celebración del mismo, son los que seguidamente se indican:

I. Datos del concurso

El presupuesto de las obras objeto del concurso público asciende a la cantidad de setenta y siete mil setecientos treinta pesetas con ochenta céntimos (77.730.80).

La fianza provisional que para participar en el concurso público previamente ha de ser constituida en la Administración Nacional de Sindicatos es de mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas con sesenta céntimos (1.554.60).

El plazo para efectuar la ejecución completa de las obras es de un mes (1), figurando prevista en el artículo 14 del pliego de condiciones particulares, económicas y jurídicas una sanción económica por cada día de retraso en el cumplimiento de dicho plazo.

El régimen de abono de las certificacio-

nes y de la recepción de condiciones particulares, económicas y jurídicas se regulan en los artículos 17 y 20 del pliego de condiciones.

II. Plazos del concurso público

Las proposiciones para optar al concurso público se admitirán en el Comisariado de la Feria Internacional del Campo, calle de las Huertas, 26, a las horas de oficina durante quince días (15) naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

La documentación completa que integra el proyecto y los pliegos de condiciones particulares económicas y jurídicas estarán de manifiesto en el Comisariado de la Feria Internacional del Campo, calle de las Huertas, 26, todos los días laborables de nueve a dos y media de la mañana.

La apertura de los pliegos se efectuará en el Comisariado de la Feria Internacional del Campo, a las veinticuatro horas de haberse cerrado el plazo de admisión de los mismos.

Los plazos para la constitución de la fianza definitiva, la firma del contrato de ejecución de obras, etc., son los fijados en los artículos 21 a 24 del pliego de condiciones particulares, económicas y jurídicas.

III. Forma de celebrarse el concurso público

Los licitadores deberán presentar para tomar parte en el concurso público un pliego sellado y lacrado conteniendo la documentación exigida en el artículo tercero del pliego de condiciones particulares, económicas y jurídicas, e incluso la proposición económica para la ejecución de las obras, redactada en la forma prevista en el artículo cuatro del citado pliego.

La Mesa, cuya composición es la fijada en el artículo sexto del mencionado pliego de condiciones particulares, económicas y jurídicas, de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo del citado pliego, fallará provisionalmente el concurso, previo el estudio de las condiciones e importe de cada una de las ofertas correspondientes a los licitadores admitidos al mismo.

Madrid, 25 de junio de 1955.—El Comisario de la Feria, Diego Aparicio.
2.627—O.

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

Real Patronato de Casas Baratas de Sevilla (Entidad Constructora Benéfica)

Concurso-subasta para la construcción de 500 viviendas protegidas en terrenos de la antigua «Huerta de la Candelaria», en la ciudad de Sevilla

Se anuncia concurso-subasta de las obras de construcción de 500 viviendas protegidas en terreno de la antigua «Huerta de la Candelaria», en la ciudad de Sevilla; con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta, se indican a continuación:

I. Datos del concurso-subasta

El proyecto de las viviendas protegidas de que se trata ha sido redactado por el Arquitecto don Fernando Barquin Barón.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de 14.780.605.60 pesetas.

La fianza provisional que para parti-

cipar en el concurso-subasta ha de constituirse previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, o en Sevilla, en la Delegación Provincial de Hacienda, es de 154.766,57 pesetas.

II. Plazo de presentación de proposiciones. Fianza definitiva y derechos de tanteo

Las proposiciones para optar a este concurso-subasta se admitirán en la Secretaría del Real Patronato de Casas Baratas de Sevilla (domicilio provisional, calle San Acasio, núm. 2), hasta las doce horas del día anterior al del remate. Este tendrá lugar en el propio domicilio provisional expresado, a las once horas del siguiente día al de los quince naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Si este día fuese inhábil, el plazo de presentación terminará en el hábil inmediatamente anterior.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir la subasta estarán de manifiesto en la propia Secretaría del Real Patronato de Casas Baratas de Sevilla en la Delegación en Sevilla del Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará por la Mesa, constituida por el Delegado comarcal del Instituto Nacional de la Vivienda, que presidirá; dos vocales del Real Patronato de Casas Baratas de Sevilla y el Notario a quien en turno correspondiera.

El rematante deberá constituir la fianza definitiva, en la misma forma que la provisional, dentro de los ocho días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

Las empresas o sociedades que se presenten al concurso-subasta deberán acompañar, juntamente con los demás documentos reglamentarios, certificación expedida por su Director Gerente o Consejero Delegado, acreditativa de que no forman parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el artículo primero del Decreto de 13 de mayo de 1955, o que, en su caso, han cesado temporalmente en las funciones propias de su cargo, quedando advertida que se rechazarán las proposiciones presentadas por quienes no hubieren aportado la referida certificación.

De acuerdo con lo que determina el párrafo segundo del artículo 11 de la Ley de 19 de abril de 1939 y párrafo tercero del artículo 61 del Reglamento, el Real Patronato de Casas Baratas de Sevilla, como entidad benéfica-constructora, gozará del derecho de tanteo.

III. Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán sus proposiciones en dos sobres, cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas y el otro su propuesta económica respecto a la obra a realizar. Se abrirán primero los sobres de las referencias, escogándose aquellos que reúnan las debidas garantías y destruyéndose seguidamente, y a presencia del Notario, las proposiciones económicas de los concursantes rechazados, y seguidamente se procederá a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más ventajosa no sólo en cuanto a precio, sino también en cuanto a plazo para la construcción.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos presentados, reteniéndose los que

se refieren a la proposición provisionalmente aceptada.

El rematante, por el solo hecho de la adjudicación provisional, se obliga al otorgamiento de la correspondiente escritura en el plazo máximo de quince días, contados desde la publicación del resultado de la subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; al pago de todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios de Notario e impuestos de toda clase, lleve o no a formalizarse la escritura, a constituir la fianza definitiva, que no será devuelta hasta la recepción y liquidación definitiva de las obras; a comenzar las obras dentro de los ocho días siguientes al otorgamiento de la escritura y a terminirlas íntegramente en plazo inferior a dieciocho meses, a contar desde la fecha de iniciación de los trabajos, y a la observación de cuantas disposiciones legales regulan civil, laboral y fiscalmente la contrata.

El retraso en la terminación y entrega provisional de las viviendas hará incurrir al rematante, automáticamente y sin necesidad de requerimiento previo alguno, en la penalidad de un 10 por 100 de bala en el importe de la contrata por cada mes o fracción de mes en que tal retraso consista. El contratista queda facultado para verificar entregas parciales por bloques terminados totalmente, y en tal caso la penalidad establecida no alcanzará al valor de las viviendas recibidas. No se estimará como justificación del retraso en la terminación y entrega de las viviendas ni la falta de materiales ni la de ningún otro elemento necesario para la realización de lo contratado. El pago de las obras se verificará exclusivamente por bloque de vivienda terminado, sin que se admitan liquidaciones parciales por otros conceptos.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a este concurso-subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Sevilla, 30 de junio de 1955.—El Vicepresidente del Real Patronato de Casas Baratas de Sevilla, Mariano Pérez de Ayala.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con residencia en calle número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso-subasta de las obras de construcción de quinientas casas protegidas, en terrenos del Real Patronato de Casas Baratas de Sevilla se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como todas aquellas en que se añada alguna cláusula, y entre ellas el plazo en el que se obliga a verificar la construcción de la totalidad de la contrata).

Asimismo se comprometo a la exacta observancia de lo dispuesto en la Ley de Contrato de Trabajo y Reglamentos Nacionales de Trabajo respectivos, y en las disposiciones reguladoras de las relaciones laborales y subsidios sociales a todos los obreros empleados en las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

Sevilla, 30 de junio de 1955.

7.248—O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

JAEN

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Electroquímica Andaluza, Sociedad Anónima.

Localidad de emplazamiento: Andújar.

Capital: 5.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de obtención de alcoholes grasos por hidrogenación y derivados.

Producción: 300 toneladas de alcoholes grasos y 1.000 toneladas de alquilsulfatos alcalinos anualmente.

Maquinaria a importar: Un aparato esterificador de 1.000 litros; una bomba para éster e hidrógeno; un reactor de hidrogenólisis, con cambiador de calor y calentador eléctrico; un compresor para hidrógeno; una bomba para hidrógeno y un separador de hidrógeno con una valoración total de 2.125.000 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 4, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado y debidamente reintegrados.

Jaén, 21 de junio de 1955.—El Ingeniero Jefe interino, Fernando Carbonell.

3.117—O.

Peticionario: Don Salvador Ruiz Arías.

Localidad de emplazamiento: Ubeda.

Capital: 82.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una nueva panadería.

Producción: 84.500 kilogramos de pan anualmente.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 4, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado y debidamente reintegrados.

Jaén, 21 de junio de 1955.—El Ingeniero Jefe interino, Fernando Carbonell.

3.118—O.

Peticionario: Don Sebastián Montávez Fuentes.

Localidad de emplazamiento: Bémez de la Moraleda.

Capital: 52.000 pesetas.

Objeto de la petición: Establecimiento de un cinematógrafo de verano en calle Quirno de Llano.

Producción: Películas a proyectar por temporada: Unas 40.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 4, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado y debidamente reintegrados.

Jaén, 22 de junio de 1955.—El Ingeniero Jefe interino, Fernando Carbonell.

3.120—O.

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Juan Amador Bautista.

Localidad: La Iruela.

Objeto de la petición: Electrificación de su finca situada en Aldea Burrunchel, mediante la instalación de una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 15.000

voltios, de 30 metros de longitud, que derivará de la general de F. E. D. A., entre su central de Los Organos del Borosa y La Truela, finalizando en subestación de transformación de 10 KVA., 15.000/25.000/220-127 voltios.

Los elementos a emplear serán de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, así como los propietarios de terrenos y fincas por donde cruce la línea solicitada, presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, cuantos escritos estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, 4.

Jaén, 21 de junio de 1955.—El Ingeniero Jefe Interino, Fernando Carbonell. 3.119-O.

LA CORUÑA

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Don Joaquín Rodríguez Otero.

Objeto: Instalación de una línea de alta tensión, a 15.000 voltios, 11.300 metros de longitud, que partirá de la línea a esta tensión propiedad de la General Gallega, que pasa por el lugar de Bertoa y terminará en la fábrica de cerámica de su propiedad, denominada «El Progreso», sita en la carretera de Carballo a Malpica (Carballo), en donde se instalará un transformador de 200 KVA para el suministro de energía a dicha industria.

Empleará material nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle Ramón de la Sagra, 1.

La Coruña, 17 de junio de 1955.—El Ingeniero Jefe accidental, David Soler. 3.164-O.

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Andrés Conde Vázquez.

Emplazamiento: La Coruña.

Capital: 250.000 pesetas.

Objeto: Ampliar maquinaria en su industria de fabricación de masillas, pastas minerales y colores en polvo.

Maquinaria a importar: Una mezcladora-amasadora rápida a contra corriente, tipo EKBG, de 300 litros, cabida útil; una cubeta para medición del material y su llenado, suplemento de la máquina anterior. Valor total aproximado, 30.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle Ramón de la Sagra, 1.

La Coruña, 20 de junio de 1955.—El Ingeniero Jefe, H. Mairique.

3.163-O.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Unión Eléctrica de Canarias, S. A.

Emplazamiento: Las Palmas de Gran Canaria.

Objeto de la petición: Ampliación de la estación transformadora de energía eléctrica sita en La Laja con un transformador de 10 KVA e instalación de una nueva estación transformadora de 50 KVA en Hoya de la Plata, alimentada por línea aérea de 510 m de longitud, con sección de cobre de 10 milímetros cuadrados. La tensión de alta es 6.000 voltios y la de baja 220/127 V.

Capital a invertir: 41.138.40 pesetas y 128.874.77 pesetas respectivamente.

Maquinaria y materias primas. Se adquirirán en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en paseo de Chil número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 24 de junio de 1955.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.

7.178.—O.

OVIEDO

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: «Talleres Unión, S. A.»

Objeto: Ampliar su fábrica de electrodos, sita en Gijón, avenida Portugal con la instalación de un mezclador de productos en húmedo para preparación de pastas, con motor de 8 CV.; una prensa hidráulica para la preparación de quesos de pasta, con motor de 6 CV.; una estufa eléctrica para secado de electrodos, con potencia de 26 KVA.; un horno continuo para secado de electrodos, con calefacción por gas y sus aparatos de control, como automático, termostato, etc.

Capital: Se realizará una nueva inversión de 550.000 pesetas.

No se solicita importación alguna.

Producción: No altera la actual capacidad de producción autorizada (18.000.000 de electrodos, de calibres de 1 a 6 mm.).

Lo que se pone en conocimiento para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime necesarios, por duplicado y debidamente reintegrados, en esta Delegación, antes del plazo de diez días.

Oviedo, 22 de junio de 1955.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masavéu.

7.160.—O.

Peticionario: Don José Fernández Iglesias.

Objeto: Legalizar una ampliación de elementos producida en sus talleres mecánicos de Oviedo. Todos los elementos de esta legalización—ya instalados—son de procedencia nacional (tornos mecánicos, cizallas, fresadora, esmeriladoras, taladradoras, etc.).

Producción: Reparaciones mecánicas en general.

Capital: Aumenta en 500.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime necesarios en las oficinas de esta Delegación antes del plazo de diez días.

Oviedo, 22 de junio de 1955.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masavéu.

7.149.—O.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Hernández Hermanos, Sociedad Limitada.

Objeto: Legalización de su taller de reparaciones electromecánicas establecido en esta capital.

Capital: 66.000 pesetas.

Producción: Reparación de equipos eléctricos y de inyección de motores Diesel de vehículos automóviles.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a los efectos contenidos en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Santa Cruz de Tenerife, 22 de junio de 1955.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín.

3.126.—O.

SEVILLA

LEGALIZACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: «Comercial Auto-Tractor, Sociedad Anónima».

Objeto: Legalizar el funcionamiento de una industria de taller mecánico de reparaciones establecida en Sevilla.

Producción: Reparaciones, sin poder precisar su número por depender de la importancia de las mismas.

Esta industria emplea solamente maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 2 de junio de 1955.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera.

451.—O.

TARRAGONA

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.

Emplazamiento: Término municipal de Gulamets.

Objeto de la petición: Variante en la línea a 25 Kv. que se dirige a Gulamets, por construcción de un pantano, con desplazamiento de la estación transformadora de Gulamets y sustitución de una alineación de 520 m por dos en ángulo bordeando la presa, con recorrido de 716 metros.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 1 de junio de 1955.—El Ingeniero Jefe, José M.^a Salvadores.

7.198.—O.

Peticionario: Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.

Emplazamiento: Término municipal de Caseras.

Objeto de la petición: Suministro de energía al nuevo centro de consumo Fábrica de Sulfuro, en el término municipal de Caseras, por medio de una derivación de 125 m (poste núm 121 de la línea Calacete-Caseras) en circuito trifásico cobre, a 25 Kv., y una estación transformadora de 20 KVA., con relación 25.000/220-127.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria sitas en la rambla del Generalísimo 25, entresuelo.

Tarragona, 2 de junio de 1955.—El Ingeniero Jefe, José M.^a Salvadores.

7.196.—O.

VALENCIA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Pedro Ruiz Cuevas.

Emplazamiento: Valencia.

Capital: 350.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de etiquetas, sellos de caucho y ta-

ller de grabados, con la instalación de una sección de baños y galvanicos y modificación de la producción de placas para taras y arbitrios que, en adelante, serán de aluminio en lugar de zinc o cincal.

Producción: Etiquetas en relieve, 14 millones; sellos de caucho, 9.000; grabados diferente, 200; fechadores, numeradores y multiformulas, 60.000; placas para tasas y arbitrios, 2.000.000.

No existe aumento de la capacidad de producción.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 15 de junio de 1955.—El Ingeniero Jefe, P. D., J. Cucurella.

7.183—O.

Peticionario: Don Alfredo García Alapont.

Emplazamiento: Cullera.

Objeto: Ampliar su industria de horno de pan cocer sin venta, situado en Cullera, con la instalación de una amasadora mecánica para fabricar y vender pan.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 14 de junio de 1955.—El Ingeniero Jefe, P. D., J. Cucurella.

7.182—O.

Peticionario: Don Francisco Vilanova Ibáñez.

Localidad de emplazamiento: Benicarlup.

Capital: 141.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de insecticidas con el montaje de una mezcladora, una instalación para mouturación y clasificación neumodinámica de materiales, secadero en cámara cerrada, emulsionadora y elementos auxiliares.

Producción: Anterior a la ampliación: insecticidas para naranjos, 200.000 litros al año; insecticidas a base de nicotina, polisulfuros, D D. T., gamaexano, etc., 25.000 kilogramos al año.

Con la ampliación: Criptogamicidas cúpricos, 100.000; criptogamicidas de azufres y derivados, 100.000 kilogramos al año; insecticidas espolvoreables, 75.000 kilogramos al año; insecticidas pulverizables 50.000 kilogramos al año; insecticidas emulsionados, 25.000 kilogramos al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, núm. 6.

Valencia, 10 de junio de 1955.—El Ingeniero Jefe, P. D., J. Cucurella.

7.181—O.

Peticionario: Talleres Alonso, S. L.

Emplazamiento: Valencia.

Objeto: Ampliar su fábrica de máquinas de escribir situada en calle Peris y Valero 140, de esta capital, con la instalación, principalmente, de una rectificadora dos ta'adradoras, una fresadora y un torno automático, para aumentar su producción anual de 700 máquinas de escribir.

Capital total de esta industria: pesetas 1.300.000.

Valor de la ampliación: 97.800 pesetas. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 15 de junio de 1955.—El Ingeniero Jefe, P. D., J. Cucurella.

7.180—O.

Peticionario: «Hijos de Pascual Bolinches, S. L.»

Emplazamiento: Oliva.

Capital: 152.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de insecticidas.

Producción anterior: Insecticidas de aceite mineral emulsionado, 110.000 litros al año.

Ampliación: Insecticidas en polvo del tipo de los clorados, 22.000 kilogramos al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 20 de junio de 1955.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.

7.187—O.

Peticionario: Don Ernesto Santacruz Carsi.

Emplazamiento: Almusafes.

Objeto: Ampliar a panadería en general, con fabricación y venta de pan, su actual industria de horno de pan cocer sin venta, instalada en calle Espioca, 1.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición al efecto de que si algún industrial con panadería autorizada en otro lugar del mismo Ayuntamiento quiere solicitar su traslado al barrio o lugar afectado por la anterior petición, deberá hacerlo en un plazo de quince días, en estas oficinas, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 15 de junio de 1955.—El Ingeniero Jefe P. D., J. Cucurella.

7.186—O.

Peticionario: Don Salvador Santacruz Carsi.

Emplazamiento: Almusafes.

Objeto: Ampliar a panadería en general, con fabricación y venta de pan, su actual industria de horno de pan cocer sin venta, en calle San Bartolomé, 12.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición al efecto de que si algún industrial con panadería autorizada en otro lugar del mismo Ayuntamiento quiere solicitar su traslado al barrio o lugar afectado por la anterior petición, deberá hacerlo en un plazo de quince días, en estas oficinas, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 15 de junio de 1955.—El Ingeniero Jefe, P. D., J. Cucurella.

7.185—O.

Peticionario: Don Miguel Mora Piera.

Emplazamiento: Alboraya.

Objeto: Ampliar a panadería en general, con fabricación y venta de pan, su actual industria de horno de pan cocer sin venta, instalada en Partida Pasamardá.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que si algún industrial con panadería autorizada en otro lugar del mismo Ayuntamiento quiere solicitar su traslado al barrio o lugar afectado por la anterior petición, deberá hacerlo en un plazo de quince días, en estas oficinas, plaza Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 15 de junio de 1955.—El Ingeniero Jefe, P. D., J. Cucurella.

7.184—O.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: «Fábrica de Borrás El Turia, S. L.»

Emplazamiento: La Eliàna (Puebla de Vallbona).

Capital: 280.000 pesetas.

Objeto: Instalar una industria de deshilachado de trapos.

Producción: 240 Tm. al año de borras. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen pertinentes por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 15 de junio de 1955.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.

7.189—O.

Peticionario: Don José Baldo Lorente.

Localidad: Ollería.

Capital: 209.765 pesetas.

Objeto: Instalar un cinematógrafo, que dispondrá de sala para proyecciones en invierno, con 491 localidades, y local contiguo para proyecciones en verano, con 424 localidades.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen pertinentes por triplicado, en el plazo de diez días, en estas oficinas, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 13 de junio de 1955.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.

7.188—O.

VALLADOLID

PERFECCIONAMIENTOS DE INDUSTRIAS

Peticionario: Leoncio de la Hoz, S. A.

Capital: 140.000 pesetas.

Objeto: Perfeccionar su industria de fabricación de pastas para sopa establecida en Medina del Campo, instalando secaderos eléctricos, plegadora y bombo abrillantador.

Producción: No variará.

La maquinaria a emplear será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria. Alcallarés, 1. principal.

Valladolid, 21 de junio de 1955.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.

3.135—O.

Peticionario: Don Laurentino Velasco Matesanz.

Capital: 132.000 pesetas.

Objeto: Perfeccionar su industria de fábrica de galletas, establecida en Vitoria del Henar, instalando: una amasadora, laminador con motor eléctrico de 10 HP, máquina combinada (troqueladora y rotativa), con motores eléctricos de 3 y 2,5 HP.

Producción: No variará.
La maquinaria a instalar será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, 1. principal.

Valladolid, 21 de junio de 1955.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.
3.134-O.

CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS

Dirección.—Expropiaciones

E B R O

Habiéndose padecido diversos errores de imprenta en la inserción de los anuncios 7.253—O. al 7.256—O., publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 182, correspondiente al día 1 de julio de 1955, página 2297 de su Anexo único, se reproducen a continuación debidamente rectificadas.

Obra: Aprovechamientos hidroeléctricos del Zadorra.—Embalse del Zadorra. S. A. Aguas y Saltos del Zadorra. Expediente núm. 148. Jurisdicción de Maturana.—Ayuntamiento de Barrundia.

En el número 161 de este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO (página 1998 de su anexo), correspondiente al día 10 del actual mes de junio, se publicó un anuncio en el que se decía que el acto de levantar las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente cuyas características se indican en cabeza iba a tener lugar el día 4 del próximo agosto, a las diez de la mañana.

La fecha realmente señalada para dicho acto es el día 4 del próximo julio, a la misma hora.

Se publica este anuncio para evitar posibles errores, a pesar de haber sido salvada la confusión en el texto de las cédulas utilizadas para llevar a cabo la notificación individual reglamentaria.

Zaragoza, 16 de junio de 1955.—El Ingeniero Director, F. Checa.
7.253—O.

Obra: Aprovechamientos hidroeléctricos del Zadorra.—Embalse del Zadorra. S. A. Aguas y Saltos del Zadorra. Expediente núm. 131.

Jurisdicción de Ulibarri Gamboa.—Ayuntamiento de Arrazúa-Ubarrundia.

En el número 159 de este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO (página 1953 de su anexo), correspondiente al día 8 del actual mes de junio, se publicó un anuncio en el que se decía que el acto de levantar las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación, cuyas características se indican más arriba, iba a tener lugar el día 5 del próximo agosto, a las diez de la mañana.

La fecha realmente señalada para dicho acto es el próximo día 5 del mes de julio, a la hora indicada.

Se publica este anuncio para evitar posibles errores, a pesar de haber sido salvada la confusión en el texto de las cédulas utilizadas para llevar a cabo las notificaciones individuales reglamentarias.

Zaragoza, 16 de junio de 1955.—El Ingeniero Director, F. Checa.
7.254—O.

Obra: Aprovechamientos hidroeléctricos del Zadorra.—Embalse del Zadorra. S. A. Aguas y Saltos del Zadorra. Expediente núm. 141.

Jurisdicción de Orenin.—Ayuntamiento de Gamboa.

En el número 160 de este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO (página 1972 de

su anexo), correspondiente al día 9 del mes en curso, se publicó un anuncio en el que se decía que el acto de levantar las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación forzosa, cuyas características se detallan al principio, iba a tener lugar el día 5 del próximo mes de agosto, a las diez de la mañana.

La fecha realmente señalada para la realización de tales trabajos es el día 6 del próximo julio, a la misma hora.

Se publica este anuncio para evitar posibles errores, a pesar de haber sido salvada la confusión en el texto de las cédulas utilizadas para llevar a cabo las notificaciones individuales en estos casos reglamentarias.

Zaragoza, 16 de junio de 1955.—El Ingeniero Director, F. Checa.
7.255—O.

Obra: Aprovechamientos hidroeléctricos del Zadorra.—Embalse del Zadorra.

S. A. Aguas y Saltos del Zadorra. Expediente núm. 140.

Jurisdicción de Mendijur.—Ayuntamiento de Gamboa.

En el número 160 de este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO (página 1972 de su anexo), correspondiente al día 9 del actual mes de junio, se publicó un anuncio en el que se decía que el acto de levantar las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación, cuyas características se indican al principio, iba a tener lugar el día 7 del próximo mes de agosto, a las diez de la mañana.

La fecha realmente señalada para la celebración de dicho acto es el día 7 del próximo mes de julio, a la hora indicada.

Se publica este anuncio para evitar posibles errores, a pesar de haber sido salvada la confusión en el texto de las cédulas utilizadas para llevar a cabo la notificación individual reglamentaria.

Zaragoza, 16 de junio de 1955.—El Ingeniero Director, F. Checa.
7.256—O.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado el pago de un dividendo de 4 pesetas por acción, con cargo al remanente de beneficios anteriores al 31 de marzo de 1955, siendo de cuenta del accionista el impuesto de Utilidades.

Las acciones deberán presentarse desde el día 1 de julio próximo en la Caja del Banco de España, o en sus sucursales de provincias, para su estampillado, facturadas en los impresos que al efecto se facilitarán gratis en las mencionadas dependencias a los portadores, los cuales, además de las acciones, recogerán un libramiento, contra el que se hará el pago el día que en el mismo se señale, si examinados debidamente los números de los títulos a que se haga referencia, resultan legítimos y corrientes, estando debidamente justificados con arreglo a las disposiciones vigentes. Al pie del libramiento los interesados suscribirán el recibo.

El importe de los dividendos de los títulos presentados en Madrid se pagarán por la Caja de efectivo del Banco de España, y el de los presentados en provincias, por las Cajas de sus respectivas Sucursales.

Madrid, 27 de junio de 1955.—El Secretario general, Javier M.-Avial.
7.222-P.

TABACALERA, S. A.

PAGO DEL DIVIDENDO NÚMERO 20

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta general de accionistas, a partir del próximo día 1.º de julio se procederá al pago de un dividendo de 22,50 pesetas por acción de la serie A, complementario del anteriormente repartido a cuenta de los beneficios del ejercicio de 1954, con impuesto de Utilidades a cargo de los accionistas.

El expresado pago se efectuará a los accionistas que como tales figuren en el libro-registro de la Compañía el día 25 del actual, por los siguientes Bancos o sus Sucursales: Banco de España, Banco Español de Crédito, Banco Hispano Americano, Banco Urquijo, Banco Central y Banco de Aragón, o mediante su abono en cuenta a los accionistas que así lo tengan solicitado, quedando interrumpida la admisión de transferencias desde dicho día 25 hasta el 5 del próximo mes de julio.

Madrid, 27 de junio de 1955.—El Secretario general, Javier M.-Avial.
7.223—P.

LA VENECIANA, S. A.

M A D R I D

Rectificación

Habiéndose padecido error en la inserción del anuncio 7.203—P., correspondiente a esta Sociedad, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 182, del día 1 de julio de 1955, página 2299 de su Anexo único, se rectifica en el sentido de que, en la octava línea del segundo párrafo, donde dice 1697 debe decir 1797.

E L D E

EMPRESA LEONESA DE ESPECTACULOS, S. A.

LEON

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en su domicilio social a las doce horas del día 17 del próximo mes de julio, en primera convocatoria, o a la misma hora del siguiente día 18, en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1.º Ratificación del acta de la anterior Junta general extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 1954.

2.º Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas del ejercicio social al 31 de diciembre de 1954.

3.º Aprobación del desembolso del cincuenta por ciento restante del aumento del capital social.

4.º Ruegos y preguntas.

León, 26 de junio de 1955.—El Secretario, Jerónimo Díez y Díez.
7.271—P.

A R A N Z A B A L, S. A.

VITORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que tendrá lugar el 19 de julio próximo, a las diez horas, en el domicilio social, Castilla, 26, para deliberar sobre los extremos señalados en el artículo 20 de los Estatutos.

De no poder constituirse válidamente en primera convocatoria, se celebrará en segunda el siguiente día 20, en el mismo lugar y hora.

Vitoria, 28 de junio de 1955.—El Presidente del Consejo de Administración, Guillermo de Aranzabal.
3.165-P.

**COMPANIA TRASMEDITERRANEA
SOCIEDAD ANONIMA****AUMENTO DE CAPITAL**

El Consejo de Administración, en su reunión de 31 de mayo de 1955, utilizando la autorización acordada por la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada en la misma fecha, ha acordado emitir y poner en circulación 20.800 acciones nominativas de la serie G, números 416.001 al 436.800, por un valor nominal de 500 pesetas cada una, con derecho preferente de suscripción a favor de los señores accionistas, quienes, mediante entrega de 20 cupones número 77, podrán obtener una acción, emitiéndose éstas a la par, libres de todo gasto, siendo, pues, la cantidad a desembolsar de 500 pesetas por acción. El plazo de suscripción se abrirá el 15 de julio próximo y se cerrará el 15 de septiembre de 1955, y una vez transcurrido ese plazo, el Consejo de Administración podrá disponer libremente de las acciones. Las nuevas acciones tendrán los mismos derechos que las actualmente en circulación a partir del segundo semestre del corriente año.

El pago de estas acciones se efectuará totalmente en el acto de la suscripción, y ésta podrá efectuarse en el plazo señalado en nuestras oficinas centrales, en Madrid calle de Alcalá 53; en las Delegaciones de la Compañía en Barcelona (Vía Layetana, 2), Valencia (Colón, número 80), Málaga (Juan Díaz, 1 y 3), Cádiz (Isaac Peral 25) y en Palma de Mallorca (Banca March).

Madrid, 28 de junio de 1955.—El Secretario general, Fernando Canals.
7.220-P.

LA ALIMENTICIA ESPAÑOLA, S. A.

De acuerdo con sus Estatutos sociales convoca Junta general ordinaria de accionistas para el día 12 de julio próximo, a las cuatro de la tarde, en el local social, Remedio, 17 (Las Cortes).

Barcelona, 30 de junio de 1955.—El Presidente, Jaime Porqueras.
7.221-P.

**COMERCIAL PIRELLI, S. A.
Barcelona**

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, ronda de la Universidad, número 18, a las once horas del día 15 de julio de 1955, en primera convocatoria, y a la misma hora del día siguiente en segunda convocatoria, según el orden del día que se indica a continuación:

1.º Presentación y aprobación, en su caso, de la Memoria y balance correspondientes al ejercicio social cerrado en 31 de marzo último y propuesta de reparto de beneficios.

2.º Nombramiento de censores de cuentas.

Para tener derecho de asistencia a la expresada Junta es preciso presentar el resguardo acreditativo de haber depositado las acciones en la Caja Social con cinco días, por lo menos, de anticipación al fiado para la misma.

Barcelona, 28 de junio de 1955.—El Consejo de Administración.
7.252-P.

FOMENTO DEL HOGAR, S. A., INMOBILIARIA «FOGAR, S. A.»**(En liquidación)**

Se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 del próximo mes de julio, a las veinte treinta horas, en el

domicilio social, Ferraz, 36, en primera convocatoria, y a la día siguiente, a la misma hora, en segunda, para que debere y resuelva sobre los siguientes asuntos:

1.º Presentación y, en su caso, aprobación del balance de liquidación formulado por la Comisión liquidadora.

2.º Autorización para la venta directa de algunos bienes integrantes del activo social.

Podrán asistir todos los señores accionistas que acrediten su condición de tales en las oficinas de la Sociedad, previo depósito de las correspondientes acciones en la Caja de ésta, o acreditando que lo están en un Establecimiento bancario, y que soliciten la tarjeta dentro del plazo estatutario.

Madrid, 30 de junio de 1955.—El Presidente del Consejo de Administración y la Comisión liquidadora.—El Consejero Delegado, Laureano Rubio.
7.233-P.

**SOCIEDAD FINANCIERA Y ANONIMA,
SOCIEDAD ANONIMA**

A partir del día 1 de julio de 1955 se pagará a todas las acciones en circulación un dividendo activo, con cargo a los beneficios del ejercicio de 1955, del siete por ciento, libre de impuestos, o sea treinta y cinco pesetas por acción, contra cupón número 29 de las mismas. Dicho pago lo efectuarán los Bancos Central, de Santander y Español de Crédito.

Madrid, 28 de junio de 1955.—El Consejo de Administración.
7.236-P.

TEXTIL BRETON, S. A.

De acuerdo con los artículos 4.º y 24 de sus Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, sito en la calle Méndez Núñez, número 12, de esta ciudad, a los quince días de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las once horas en primera convocatoria, y si no pudiera celebrarse válidamente en este día, para el siguiente, a la misma hora, y para tratar del siguiente orden del día:

Traslado de domicilio social.
Reducción de maquinaria en venta parcial o total de una de sus fábricas.
«Textil Bretón, S. A.»—El Gerente (ilegible).
7.239-P.

SOCIEDAD BENEFICA DE CONSTRUCCION «LA CANDELARIA»**Santa Cruz de Tenerife****Edicto**

«Mato y Alberola, S. A. de Construcciones» contratista del grupo de 1.598 viviendas protegidas para la Sociedad Benéfica de Construcciones «La Candelaria», que se construyen en la capital de esta isla, en el barrio de La Abejera, ha solicitado que se le devuelva la fianza complementaria constituida como garantía de tales obras.

Lo que se hace público para que los que se crean con derecho a ello, puedan formular sus reclamaciones contra tal Contratista, por dichas obras, en el domicilio de esta Sociedad, sito en la calle de Méndez Núñez, edificio del Gobierno Civil, en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a aquel en que este edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Santa Cruz de Tenerife, 23 de junio de 1955.
7.250-P.

**EMPRESA NACIONAL DE INDUSTRIALIZACION DE RESIDUOS AGRICOLAS,
SOCIEDAD ANONIMA
E. N. I. R. A.****CONCURSO DE OBRAS**

Esta Empresa Nacional, para llevar a cabo las obras que han de ejecutarse en su fábrica de Linares, abre concurso público a fin de adjudicar la siguiente:

Edificio de oficinas, por un importe total de 3.333.180,37 pesetas.

El correspondiente proyecto, pliego de condiciones, base del concurso y modelo de proposición se encuentran a disposición de los proponentes en la Secretaría General de esta Empresa en Madrid, calle de Alcalá, número 16, sexto, y Arlabán, número 5, sexto, donde podrán ser examinados por los licitantes todos los días laborables, de nueve a dos de la mañana, hasta las doce horas del día 20 de julio de 1955.—El Secretario general.
7.251-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**AUDIENCIAS TERRITORIALES****BURGOS****Secretaria de Gobierno**

Habiendo cesado voluntariamente en el ejercicio del cargo de Procurador de los Tribunales de esta Capital don José María Hervás García, se hace público por medio del presente edicto a fin de que puedan formularse las reclamaciones contra la fianza de dicho señor Hervás en el plazo de seis meses, según previene el artículo 884 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 26 del Estatuto de Procuradores.

Burgos a siete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario de Gobierno, Víctor Dordo.
453-A. J.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION****MADRID****Edicto**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia número 17 de los de esta capital en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Juan Avila Pla, contra la «Compañía Inmobiliaria Aspe, S. A.», sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de quince días, la siguiente finca:

En Madrid.—Casa sita en esta capital, con fachada a la calle de Joaquín María López, por donde le corresponde el número 28, que consta de planta baja, cinco plantas superiores y una planta de ático. El solar que ocupa mide una superficie total de setecientos veinte metros cuadrados, equivalentes a nueve mil doscientos setenta y tres pies y sesenta centímetros cuadrados, de los cuales están edificados en planta baja quinientos treinta y nueve metros cuadrados cuarenta decímetros también cuadrados, que estará dividida en dos grandes locales para el comercio, dos viviendas interiores y una nave situada en el patio de la manzana, dividida a su vez en cuartos traseros para el servicio de los inquilinos en cinco plantas completas, divididas en dos viviendas cada una al lado de la derecha y otras dos a la izquierda, es decir, dos interiores y dos exteriores,

cuatrocientos dieciocho metros cuadrados con ochenta centímetros, también cuadrados, y en la planta de áticos, también de cuatro viviendas, trescientos setenta metros cuadrados con cuarenta centímetros, también cuadrados, descontando los patios y la terraza de la primera crujía. Linda: por su frente, en línea de dieciocho metros, con la calle de Joaquín María López; por la derecha entrando, en línea de cuarenta metros, con el resto de la finca donde se segrega; por la izquierda, en línea de igual longitud que la anterior, con la finca número 30 de la expesada calle de Joaquín María López, descrita precedentemente, y por el testero, en línea de dieciocho metros, con lote adjudicado a doña Concepción de Rojas Vicente. Se proyectan dos ascensores: uno, para escalera principal, y otro, para la de servicio. Todas las viviendas llevarán cuarto de baño y cuarto de aseo, con ducha para la servidumbre.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día treinta de julio próximo, a las once de su mañana, anunciándose su celebración bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de dos millones quinientas cincuenta mil pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento de la que sirvió de base a la primera.

2.ª No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, cuando menos, al diez por ciento del tipo de subasta.

4.ª Que los títulos de propiedad, suplicados por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría de este Juzgado; advirtiéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 22 de junio de 1955 El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

7.219.—A. J.

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de Primera Instancia número veintinueve de Madrid, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños, se siguen autos como incidentales conforme a lo dispuesto en la Ley de Arrendamientos Urbanos, promovidos por don José Golderos Ortega contra los ignorados herederos de doña Obdulia Franco Muñoz y contra doña Bernardina Polo, sobre resolución del contrato de arrendamiento urbano del local de negocio de la casa número dos del paseo de Santa María de la Cabeza, de esta capital, piso primero (antes entre-suelo), número tres, y por las causas segunda o tercera o décima del artículo 149 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos habiéndose admitido a trámite la relacionada demanda por providencia de esta fecha, y habiéndose acordado emplazar a los ignorados herederos de doña Obdulia Franco Muñoz por medio de edictos para que en el plazo de seis días, a contar de la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado en los referidos autos y contestar a la demanda planteada, quedando a disposición de los mismos en la Secretaría las copias simples de la demanda y documentos, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar si no comparecen.

Y para que a los fines, por el término y con el apercibimiento acordados sirva de emplazamiento en legal forma a los ignorados herederos de doña Obdulia Franco Muñoz, se expide la presente en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cinco para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—El Secretario (ilegible). Visto bueno: el Juez (ilegible). 7.230-A. J.

BARCELONA

EDICTOS

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de los de esta ciudad, en méritos de los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovidos por don José Escobar Raggio como accionista de «Barcelona Traction Light and Power Co. Ltd», contra las ignoradas personas que sean accionistas de esta Sociedad y don Louis Demien Brementhal, don Albert Duvivier, doña Germaine Mathot y «Société Internationale d'Energie Hydro-Electrique» (S.I.D.R.O.), en cuya demanda se hace mención de las acciones judiciales que pretenden entablar los señores don Louis Demien Brementhal, don Albert Duvivier, doña Germaine Mathot y «Société Internationale d'Energie Hydre - Electrique» (S.I.D.R.O.) referentes a la quiebra de «Barcelona Traction», terminando dicha demanda con el suplico siguiente:

1.º Se dicte sentencia declarando que ningún accionista de la Sociedad quebrada «Barcelona Traction Light and Power Co. Ltd.» tiene derecho ni interés jurídicamente reconocido a pedir y obtener pronunciamientos judiciales con respecto a operaciones en que haya intervenido activa o pasivamente la entidad de la que aquellos son socios.

2.º Se declare, igualmente, que por ello dichos accionistas, como tales, también carecen de derecho e interés, jurídicamente reconocidos, para pedir y obtener pronunciamientos judiciales, que no puede pedir ni obtener la Sociedad «Barcelona Traction» en su actual situación de quiebra.

3.º Que igualmente dichos accionistas tampoco pueden pedir la declaración de nulidad de las actuaciones judiciales practicadas en la quiebra o de actos y contratos que de la misma deriven o hubiesen sido realizados por el Depositario-administrador o los sindicatos de dicha quiebra.

4.º Que los demandados don Louis Demien Brementhal, don Albert Duvivier, doña Germaine Mathot y la «Société Internationale d'Energie Electrique» (S.I.D.R.O.) o cualquier otro accionista de «Barcelona Traction», no pueden entablar los pleitos y ejercitar las acciones a que se refiere el hecho XIII de la demanda y de que antes se ha hecho mérito.

5.º Que S.I.D.R.O. o cualquier otro accionista de «Barcelona Traction» no podía facilitar informaciones tendenciosas o no ajustadas a la verdad en relación con los asuntos y quiebra de «Barcelona Traction», y que por ello deberán abstenerse de reproducir noticias de la índole de las contenidas en los hechos IX, X y XI de la demanda y de que antes se ha hecho mención.

6.º Que se condene a los demandados en el pleito a estar y pasar por el contenido de las anteriores declaraciones.

7.º Que, en consecuencia, se condene igualmente a los demandados a abstenerse en lo sucesivo de entablar ninguna demanda o reclamación judicial o extrajudicial en que hagan valer supuestos derechos de la «Barcelona Traction» o estén comprendidos en las anteriores declaraciones.

8.º Que se condene a los accionistas

que hayan ejercitado acciones comprendidas en cualesquiera de las anteriores declaraciones a desistir de las mismas con renuncia a pretensiones o acciones que han tratado de ejercitar; y

9.º Que se condene a los demandados que se opongan a la demanda al pago de las costas y de los daños y perjuicios que se fijan en la liquidación de sentencia.

Se emplaza a los demandados ignoradas personas que sean accionistas de «Barcelona Traction Light and Power Co. Ltd» para que dentro del término de un mes comparezcan ante el presente Juzgado, personándose en forma en los autos mencionados.

Barcelona dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Martín Escalza.

3.185.—A. J.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número siete de los de esta capital, en providencia de la fecha, dictada en autos seguidos por el procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria por don Luis Boj Lombarte contra don Emeterio Margineda Taitre, por el presente se anuncia sacar a pública subasta, por segunda vez, en un solo lote, término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento, las fincas hipotecadas siguientes:

Primera. Una casa señalada con el número cuarenta y cuatro, antes cuarenta y dos, situada en la calle Mayor de la villa de Cardona, de superficie cuarenta y cinco metros cuadrados, aproximadamente. Lindante: al Este, o sea por la derecha, con casa de Eudaldo Claret; al Sur o frente, con dicha calle Mayor; al Oeste, o sea por la izquierda, con casa de Antonio Garriga, y al Norte, o sea por la espalda, con otra de Miguel Casades. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Berga, tomo 194, libro 28 de Cardona, folios 246 y 247, finca número 652 duplicado, inscripción quinta y sexta.

Segunda. Toda aquella heredad, sita en el término de Cardona y partida de Pla den Ballesta, tierra huerta, de cabida una cuartera y diez cuartanos, equivalentes a cincuenta y cuatro áreas setenta y dos centiáreas. Linda: al Este, con huerta de doña Rita Font; al Sur, con la del beneficio de San Pedro y huerta de Simón Planas; al Oeste, con huerta de Tomasa Pons Sitjes y Juan Guitart, y al Norte, con el camino de San Lorenzo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Berga tomo 243, libro 34 de Cardona, folio 124, finca número 255, inscripción décimotercera.

Que la primera de las referidas fincas fué valorada en la escritura de hipoteca en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, y la segunda, en la de cuarenta mil pesetas, de cuyas cantidades hay que rebajar el veinticinco por ciento en esta segunda subasta, saliendo, por tanto, a subasta por la cantidad de ciento cuarenta y cuatro mil quinientas pesetas.

Que el acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día dos de agosto próximo, a las once horas y bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo metálico del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los

preferentes, si los hubiere, al crédito del actor ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Que servirá de tipo para la subasta la cantidad fijada para la presente, y que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo, y que los gastos del remate, pago de derechos reales y demás inherentes a la venta serán de cuenta del rematante.

Barcelona a quince de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, José G. Costa Alveró.

7.221-A. J.

ALICANTE

Don Silvino Alonso García, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que por auto de este día, a instancia del acreedor Banco de Vizcaya, representado por el Procurador don Francisco J. Berenguer Carbonell, se ha declarado en quiebra al comerciante de esta ciudad don Andrés Ruiz Pujalte, que gira bajo la denominación de Sucesores de Andrés Ruiz Bayle, habiéndose nombrado Comisario de la quiebra a don Andrés Iborra Cilleros y depositario a don Juan Campello Clemente, ambos de esta vecindad, domiciliados, respectivamente, en avenida Méndez Núñez (La Samaritana) y San Ildefonso, 8, segundo.

Se advierte que nadie haga pagos al quebrado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo al depositario o a los síndicos luego que estén nombrados, y se requiere a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia del quebrado para que lo manifiesten a los indicados depositario o síndico, bajo apercibimiento de ser considerados cómplices de la quiebra.

Dado en Alicante a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez, Silvino Alonso.—El Secretario (ilegible).

7.231-A. J.

IGUALADA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido en providencia de hoy, dictada en méritos del procedimiento judicial sumario seguido con arreglo al artículo 131 de la Ley Hipotecaria por doña Rosa Jorba Casals contra la madre e hijo, doña Mercedes Bartrolí Salanova y don José Borda Bartrolí, por medio del presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipos de valoraciones dados en la escritura de hipoteca, los bienes siguientes:

A) Porción de tierra campá, situada en el término de Vilanova del Camí, punto conocido por «Freginal de la Era», hoy «Pla de San Hilari», que mide treinta y nueve palmos de ancho en la parte Norte y treinta palmos y medio en la de Mediodía, y de largo, desde la calle Nueva, hasta el camino de las huertas. Lindante: derecho. Oriente, con terreno establecido a Celedonio Grifol Serra; izquierda, Poniente, con Francisco Cos; espalda, con José Riba Prat, mediante el camino de las huertas y un margen, y frente, Norte, con la calle Nueva. Tasada en treinta y tres mil ochocientos setenta y cinco pesetas; y

B) Porción de tierra sita en los mismos términos y punto, de sesenta y dos palmos de ancho y un largo hasta la calle Nueva, de una superficie total de cuatrocientos metros cuadrados, poco más o menos. Lindante: Norte, con la calle Nueva; Mediodía, con el camino de los

Horts; Este, con una era de Celedonio Grifoll Clarumunt, y Oeste, con la finca antes descrita. Tasada en cuarenta y siete mil ochocientos veinticinco pesetas.

Y para su remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la plaza de la Cruz, se ha señalado el 12 de agosto próximo y hora de las doce y media, advirtiéndose:

Primero. Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segundo.—Que servirá de tipo de la subasta el indicado, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura inferior a dicho tipo.

Tercero. Que la actora demandante podrá concurrir a la subasta sin necesidad de consignar cantidad alguna, y los demás postores, sin excepción, deberán consignar en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo para tomar parte en la misma. Igualada, 23 de junio de 1955.—El Secretario, Juan Priego.

7.225—A. J.

MELILLA

EDICTO

Don José María Treviño Muñoz, Juez municipal en funciones de Primera Instancia de Melilla.

Por el presente se anuncia la incoación de expediente a instancia de don Cristóbal Caravante Sánchez, mayor de edad, casado de profesión del campo, en solicitud de sustituir el nombre de un hijo suyo, menor de edad, llamado Catalino Carabante Lomeña, por el de Cristóbal Carabante Lomeña, de diecinueve años de edad, natural y vecino de Melilla; todo ello a fin de que cuantos se crean con algún derecho puedan presentar su oposición ante este Juzgado en el término de tres meses, a contar del día de la publicación de los edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta ciudad.

Y para publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se expide el presente en Melilla a seis de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez, José María Treviño Muñoz.—El Secretario (ilegible).

7.174-A. J.

NAVA DEL REY

EDICTO

Don Luis Alonso Torres, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente, segundo nuevo edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue con el número 13 de orden de este año expediente de declaración de fallecimiento, instado por doña Eusebia Alcor García, mayor de edad, sin profesión especial y vecina de Segovia, con domicilio en la plaza de Fernán García, número diecisiete, a efectos de que se declare el fallecimiento de su esposo, don Juan Estebanz Casla, nacido el 24 de julio de 1902 e hijo legítimo de don Calixto Estebanz Ruiz y de doña Francisca Casla Estebanz, el cual tenía su domicilio desde el año de 1932 en la villa de Alaejos, donde ejercía sus funciones de Maestro Nacional. Que su expresado esposo des-

apareció de su domicilio en Alaejos el día 31 de agosto de 1936 cuando contaba treinta y cuatro años de edad, sin que desde entonces se haya vuelto a tener noticia alguna del mismo. Que la citada desaparición fué inscrita en el Registro Civil de Alaejos el 19 de septiembre de 1938, en cumplimiento del auto dictado por este Juzgado.

Que todo ello se pone en general conocimiento a efecto de declarar el fallecimiento del indicado don Juan Estebanz, si a ello hubiera lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Nava del Rey a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. El Juez, Luis Alonso Torres.—El Secretario (ilegible).

3.533—A. J.

VILLACARRILLO

Don Lázaro Salas y Salas, Juez de Primera Instancia del Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía sobre que se declare la inexistencia de cargas, derechos y servidumbres y otros extremos, sobre la Dehesa o cuarto Cerro del Toro, término de Santisteban del Puerto, cuantía inestimada, promovidos por el Procurador don Antonio Ceres Rodríguez en nombre de don Florentino Fernández Fernández, contra los Ayuntamientos y pueblos de Santisteban del Puerto, Castellar de Santisteban, Montizón y Navas de Sanjuán, don Calixto Alcázar Coronado y otros, se ha dictado la siguiente

Providencia. Juez, Sr. Salas, Villacarrillo, dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. Por presentado los anteriores escritos, unáanse con los despachos que les acompañan a los autos de su razón, teniéndose por hechas las manifestaciones de los escritos. Se declara rebelde a los demandados Ayuntamientos de Montizón, don Calixto Alcázar Coronado, don Eloy Gregorio Bustos, don Juan Escudero Manjón, don José Gregorio Bustos, don Manuel Ruiz Villanueva, don Antonio Soriano Quesada, don Marcelo Montalbán Quesada, don José Fernández Merino, don Cristóbal Losado González, don Fernando Salido Hervás, don Alfonso Oliva Salido, don Mateo Perea Fernández, don Francisco Galdón Iniguez, don Fernando Tavira Salido, don Jacinto Salido Galindo y don Gonzalo Gil Armijo, citados en personas familiares, los menores en sus representantes legales. Se da por contestada la demanda por lo mismo. Hecha saber esta providencia, sigan los autos su curso en rebeldía, haciéndoles las demás notificaciones que ocurran en los estrados de este Juzgado. No habiendo comparecido los otros demandados don Francisco Maza Ochoa y don Juan Nieto Hervás, citados por cédula entregada a vecinos, se tiene por acusada la rebeldía a ambos señores, y si para notificarles este proveído tampoco se hallaren en su domicilio, hágasele un segundo mandamiento, citándoles y emplazándoles en la misma forma que anteriormente para que comparezcan en los autos dentro del término improrrogable de cinco días, y, transcurrido este término, dése cuenta; siendo extensivo este acuerdo a los vecinos inominados de los cuatro pueblos que no han comparecido a los que se notificará por medio de edictos, así como en igual forma se notificará los primeramente nombrados. Lo mandó y firma S. S.^a Doy fe. Lázaro Salas. Ante mí, Marino Céspedes, Rubrican.

Y con el fin de que tenga lugar todo lo acordado, notificaciones y emplazamientos, se expide el presente.

Dado en Villacarrillo a diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. El Juez, Lázaro Salas.—Ante mí (ilegible).

7.168—A. J.